

**MINATITLÁN, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	2
Observaciones de carácter técnico	3
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	6
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	5
Total	18

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
1	8	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla:
2	12	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$120,528, egresos por \$119,681, y un remanente presupuestal por \$847; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:
			<u>Ingresos</u>
			a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$729 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005.
			b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$910, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2005.

No.	No.		CONCEPTO										
	REF. OBS.	REF. ORFIS											
			<u>Egresos</u> c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <table> <tr> <th><u>CONCEPTO</u></th> <th><u>MONTO</u></th> </tr> <tr> <td>Préstamo a deudores diversos</td> <td>\$119</td> </tr> <tr> <td>Anticipo de sueldos</td> <td>370</td> </tr> <tr> <td>Depósitos otorgados en garantía</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Ramos ajenos</td> <td>326</td> </tr> </table> Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$1,667. <i>Derivado de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento para solventar las observaciones, se modificó el remanente determinado a \$1,908.</i>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	Préstamo a deudores diversos	\$119	Anticipo de sueldos	370	Depósitos otorgados en garantía	4	Ramos ajenos	326
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>												
Préstamo a deudores diversos	\$119												
Anticipo de sueldos	370												
Depósitos otorgados en garantía	4												
Ramos ajenos	326												
2													

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	OBS.	REF. ORFIS	CONCEPTO
3	31		En la revisión física de la obra número 058 "Construcción de sistema de drenaje sanitario en colonia Praderas del Jagüey, en la cabecera municipal", que se encuentra terminada sin operar, se determinó que falta energizar el cárcamo de bombeo, misma que no se contemplo para el ejercicio 2005.
4	32		En la revisión física de la obra número 059 "Construcción de pavimento con carpeta asfáltica en boulevard Manuel Ávila Camacho tramo Reyes Aztecas-Pancardo col. Cuauhtémoc, en la cabecera municipal", que se encuentra sin terminar, se determinó que la obra se finiquitó anticipadamente. Falta por terminar la construcción de banquetas, guarniciones y construir la carpeta asfáltica en ambos sentidos.
5	33		En la revisión física de la obra número 069 "Construcción de sistema de drenaje sanitario col. Hidalgo y El Jagüey, en la cabecera municipal", que se encuentra terminada sin operar, se determinó que falta energizar el cárcamo de bombeo.
3			

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Cuantificación en Términos Monetarios.
- b) Periodo Contable.
- c) Costo Histórico.
- d) Control Presupuestario.
- e) Revelación Suficiente.
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-**No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE
1	1	1L	El Acta de Cabildo que abajo se cita carece de las firmas que se señalan. No. DE ACTA FECHA FIRMAS FALTANTES Novena extraordinaria 01/08/05 Regidores Séptimo y Noveno
2	2	6L	No presentaron autorización por parte del H. Congreso del Estado para celebrar los convenios que se mencionan: b) Convenio con MAVER para apoyo con maquinaria número MI-05-041.
3	3	L	El H. Ayuntamiento, durante el ejercicio 2005, recibió notificaciones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la existencia de denuncias laborales promovidas por las siguientes personas, en contra del H. Ayuntamiento, mismas que se encuentran en proceso y sin resolución. <u>NOMBRE</u> <u>EXPEDIENTE</u> María de los Ángeles Ortiz Hernández 537/05-I Noel Flores Pérez 614/05-II Ofelia Francisco Flores 866/05-II Mario Galmiche Sánchez 863/05-III Hipólito Cerino Palma 853/05-I Así mismo, existe demanda de amparo indirecto promovido por Dimensión, Asesores, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento, por lo relativo a la base gravable utilizada para determinar el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles. Además, un recurso de revisión en contra del acuerdo de emplazamiento relativo al expediente administrativo PFPA/VER/54/017/05 de la Procuraduría Federal del Ambiente, Delegación Veracruz referente al manejo de residuos peligrosos en el basurero municipal, el cual está en proceso.
4	4	L	El H. Ayuntamiento presentó denuncia número 53/2002-V de fecha 11 de octubre de 2002 en contra de los funcionarios públicos de la Administración 1998-2000 y de quienes resulten responsables, derivado de los saldos registrados en sus estados financieros en las cuentas de deudores diversos, responsabilidad de funcionarios y empleados, anticipo de obras y cuentas por pagar a contratistas (Ingresos Municipales, FISM y FAFM) de la cual no existe resolución y se encuentra en proceso.
			CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL
4	5	20L	El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de marzo, efectuando descuentos fuera del plazo establecido.
5			

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.